

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso c) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la designación del Síndico Municipal como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, para el caso de ausencias del Presidente Municipal por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses, así como para iniciar las sesiones del Ayuntamiento convocadas o para continuar con las mismas, en caso de que el Presidente Municipal no pueda asistir a las sesiones del mismo, o en su caso, ya iniciada dichas sesiones, éste deba retirarse por motivos de compromisos oficiales, urgentes que requieran de su presencia o por causas de fuerza mayor; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros que componemos a este Ayuntamiento, el velar por el debido funcionamiento de la administración pública municipal, cuestión de gobernabilidad que no se puede descuidar que, de lo contrario, se dejarían lagunas o vicios que pueden afectar las decisiones que tomen

las dependencias auxiliares de esta Administración Pública, y que de ser así, se podría perjudicar a los habitantes de nuestro Municipio.

II.- Es de conocimiento generalizado que las actividades del suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, podrían obligarme a ausentarme del territorio municipal por periodos de más de 72 horas, ausencias que si no rebasan los dos meses, deberán ser suplidas por el Múñcipe que determine este Cuerpo Colegiado de entre sus miembros, así como que algún múncipe inicie o continúe en la conducción de las sesiones del Ayuntamiento en las que el Presidente Municipal deba retirarse por motivo de compromisos oficiales, urgentes que requieran de su presencia o por causas de fuerza mayor, como lo marcan los artículos 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 113 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 83 y 148, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Por estas razones es que propongo que se designe al Síndico Municipal Carlos Jaramillo Gómez, como Encargado de Despacho de la Presidencia para el caso de ausencias del suscrito, Presidente Municipal, por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses, quien asumirá su encomienda cada que mis ausencias se prolonguen y sin necesidad de reuniones extraordinarias o de urgencia, lo que garantiza el estado de derecho en nuestra comuna, así como para que inicie o continúe en la conducción de las sesiones del Ayuntamiento en las que el suscrito me retrase por motivos de fuerza mayor o deba retirarme por motivo de compromisos oficiales, urgentes que requieran de su presencia o por causas de fuerza mayor.

IV.- Vale la pena mencionar que los periodos de ausencia del suscrito por menos de 72 horas, en forma automática y para cuestiones meramente administrativas serán suplidos por el Síndico Municipal, con sustento en el artículo 113 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, mientras que las ausencias por periodos mayores a dos meses ya requieren que se den las condiciones que ameriten el nombramiento de un Presidente Municipal interino o sustituto según corresponda, para lo cual el Edil Encargado de Despacho de la Presidencia será quien convoque a la sesión respectiva.

V.- Finalmente se considera que el punto de acuerdo que se propone para su aprobación y autorización a este honorable Ayuntamiento en Pleno, es de interés general, por lo que con base en los artículos 50, fracción II, inciso e) y fracción VII inciso s) del

Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 6 fracción III y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se propone su publicación en la próxima edición de la Gaceta Municipal y en la página de internet del Gobierno Municipal.

VI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y, en su caso, aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la designación del Síndico Municipal Carlos Jaramillo Gómez, como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal para el caso de ausencias del Presidente Municipal por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses, para firmar los comunicados oficiales del Municipio, y asumirá las atribuciones y obligaciones que para el Presidente Municipal establezcan las leyes y los ordenamientos municipales, excepto las de nombrar a servidores públicos y proponer modificaciones a la integración de las comisiones edilicias permanentes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la designación del Síndico Municipal Carlos Jaramillo Gómez, para que en caso de que el Presidente Municipal no pueda asistir a las sesiones del Ayuntamiento convocadas, o en su caso, ya iniciadas dichas sesiones, éste deba retirarse por motivos de compromisos oficiales, urgentes que requieran de su presencia o por causas de fuerza mayor, el edil designado iniciará o realizará la conducción de las sesiones de Ayuntamiento, teniendo como facultades únicamente el presidir tal sesión, pero no sule al Presidente Municipal para la toma de decisiones ejecutivas, ni para el ejercicio del voto de calidad.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ordena la publicación del presente punto de acuerdo en la próxima edición de la Gaceta Municipal, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de octubre del año 2015.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional apruebe y autorice la designación del Síndico Municipal como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, para el caso de ausencias del Presidente Municipal por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses, así como para iniciar las sesiones del Ayuntamiento convocadas o para continuar con las mismas, en caso de que el Presidente Municipal no pueda asistir a las sesiones del mismo, o en su caso, ya iniciada dichas sesiones, éste deba retirarse por motivos de compromisos oficiales, urgentes que requieran de su presencia o por causas de fuerza mayor.

EDTI(jlop/frm)

